

SOBRE “LA INMIGRACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: UN ESTUDIO MULTIDISCIPLINAR”

**RECENSIÓN DEL LIBRO COLECTIVO
COORDINADO POR MARÍA ASUNCIÓN CHAZARRA QUINTO**

Tirant lo Blanch, Valencia, 2006



Samuel Rodríguez Ferrández¹
Abogado

Creemos que simplemente constatamos algo obvio al afirmar que los temas que causan una mayor preocupación social (los denominados “problemas” sociales), o que bajo ese rótulo aparecen incardinados en las encuestas de opinión pública de mayor repercusión, han de ser analizados por los científicos sociales con un rigor analítico superior al normal, pues evidente es el peligro de caer en la superficialidad y la demagogia al hablar de los mismos. Por tanto, a nuestro entender, el logro de ese rigor analítico requiere ineludiblemente la elaboración de estudios multidisciplinarios como el que aquí y ahora presentamos respecto a uno de esos “problemas” sociales, cual es la inmigración. Así, los cuatro primeros estudios que componen esta obra colectiva son de carácter jurídico (si bien enfocados desde diversas parcelas o ramas de nuestro Ordenamiento) y los cinco restantes abordan la inmigración desde un punto de vista económico y social, siendo todos los autores profesores de la Universidad Cardenal Herrera – CEU, entidad que, además, ha participado activamente en la publicación de la obra. Ambos bloques (jurídico y socioeconómico) guardan una relación de complementariedad loablemente compacta, sin fisuras, en la medida que la preside un hilo discursivo común, en cuyo contenido incidiremos a lo largo de la presente reseña.

Puestos a la labor que nos proponemos, debemos comenzar por el primero de los estudios jurídicos, titulado “Derechos fundamentales e inmigración”, en el cual el profesor Antonio López Álvarez destaca en su inicio la inalienabilidad de los derechos humanos, proclamada en la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, lo cual supone, como acertadamente destaca a continuación, que dichos derechos “[...] son predicables de toda persona por el mero hecho de serlo, no dependiendo de la interpretación que cada uno de los Estados pueda hacer al respecto” (p. 12). Pero subraya el autor que, pese a ello, “[l]as legislaciones nacionales priorizan el concepto de ciudadanía como criterio básico que posibilita la titularidad y el ejercicio de derechos esenciales como el de reunión, asociación, manifestación, sindicación, etc. [...]” (p. 17). Precisamente, ante esta realidad, expone la improcedencia de la misma ante el contenido de la normativa internacional y europea para el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, finalizando esta parte del estudio con una valoración moderadamente positiva de la “política común de

¹ Profesor colaborador honorífico del “Área de Derecho penal” del “Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas” de la Universidad Miguel Hernández.

inmigración” prevista en la Constitución Europea que, no obstante, a su juicio, colisiona con el hecho de que “[...] la integración a nivel europeo sigue brillando por su ausencia” (p. 26). Frente a esta situación, el autor propone que la política inmigratoria a seguir debe tener por finalidad “la integración o lo que algunos han denominado como *inclusión*” (p. 29), analizando críticamente a continuación, ya en la última parte de su estudio, la legislación española en materia de extranjería en los últimos seis años, concluyendo que “sin duda, la situación ha mejorado con el nuevo desarrollo reglamentario de la Ley de Extranjería. Pero no es menos cierto que supone una oportunidad perdida para dar cumplida respuesta en el ámbito laboral. Social y cultural de más de un millón de personas en situación *irregular*” (p. 39).

A continuación, la profesora María Asunción Chazarra Quinto (coordinadora, a su vez, de la obra), acomete el estudio de “La actual política criminal de la inmigración: el extranjero como víctima de delitos”. Tras comenzar con un breve y acertado repaso de algunas de las implicaciones políticas, económicas, jurídicas y sociales de la inmigración en nuestro país, aborda la autora el estudio de la política criminal emprendida por el legislador español, desde la aprobación misma del Código Penal de 1995, respecto al inmigrante como víctima de delitos, haciendo la significativa advertencia de que “acudir a la legislación penal en busca de soluciones debe ser el último recurso del responsable político; una política criminal conforme con el principio de intervención mínima debe estar orientada hacia la despenalización de conductas, hacia la abstención penal, hacia la confianza en una respuesta social o administrativa de gestión prioritaria de los problemas” (pp. 45 y 46). En efecto, dicha advertencia encuentra una milimétrica correspondencia con la valoración final de la autora, para quien “no únicamente se ha quebrado a través de la regulación analizada el principio de subsidiariedad del Derecho penal invadiendo la órbita administrativa, sino que en los últimos años se han creado nuevos delitos relacionados con la inmigración y con la discriminación de los extranjeros que entorpecen la aplicación de aquellos delitos tradicionales que ya tutelaban adecuadamente estas conductas” (p. 65). Merece la pena leer por uno mismo cómo la autora desmenuza con magistral pedagogía la regulación que critica con tamaño contundencia.

Si el anterior estudio se centraba en el inmigrante como víctima de delitos desde el Derecho penal sustantivo, el inmediatamente posterior, titulado “La expulsión de los extranjeros del territorio español con intervención judicial” y elaborado por la profesora M^a Reyes González de Heredia, lo viene a complementar en la medida que propone un cambio de enfoque (el estudio parte desde el punto de vista del inmigrante como sujeto activo de delitos) y de orientación normativa (pues el trabajo es elaborado desde el punto de vista del Derecho procesal penal). En una dinámica e ilustrativa exposición, la autora analiza la problemática procesal que plantea la previsión legal, en el caso de extranjeros (delincuentes) no residentes legalmente en España, de sustitución de la pena privativa de libertad (siempre que sea inferior a seis años) por la expulsión del territorio nacional. No duda la profesora M^a Reyes González de Heredia en adoptar una determinada y diáfana postura ante la ausencia de una regulación procesal detallada para la adopción judicial de dicha medida, pues aboga sin tapujos por una interpretación eminentemente garantista, al defender la necesidad de conferir un trámite de audiencia al reo en torno a esta cuestión antes de la celebración del correspondiente juicio oral, en aras a evitar la indefensión del sujeto imputado al permitirle “[...] hacer valer argumentos y razones que, en su caso, puedan justificar la existencia de arraigo con el territorio español, debidamente acreditados” (p. 79).

Para concluir el bloque de estudios jurídicos, el profesor Alfonso Ortega Giménez esboza “Algunas notas acerca del régimen especial de los estudiantes extranjeros a la luz del nuevo reglamento de extranjería”. Introduce el autor un interesante cambio en el enfoque de los estudios referidos hasta el momento, pues pasa a centrar la atención del lector en un segmento temático distinto y bastante más optimista o “luminoso”, por decirlo de alguna forma. En efecto, su estudio aborda un fenómeno migratorio distinto al que era objeto de los estudios anteriores, cual es la llegada a nuestro país, y en especial a nuestra Comunidad Autónoma, de cada vez más estudiantes, procedentes de diversos países, que desean realizar aquí sus estudios de grado superior y postgrado. Se trata de una concienzuda y exhaustiva exposición del régimen jurídico que les es especialmente aplicable a los estudiantes extranjeros en España, coronado por un agudo y valioso balance sobre las novedades normativas recientemente introducidas en nuestro

Ordenamiento, haciendo el autor, incluso, una previsión del impacto de las reformas venideras y ya anunciadas por las autoridades (pp. 102 a 106).

El bloque de estudios socioeconómicos comienza con el riguroso trabajo “Los flujos migratorios en la economía nacional y en la economía regional valenciana”, del profesor José Pascual Ruiz Maciá, en el que parte de la constatación de que “el número de emigrantes no supera el tres por ciento de la población mundial. Pese a lo exiguo de esa cifra, la alarma ante la emigración es enorme. ¿Por qué? Por la intensidad de su expansión en un breve período de tiempo y por su concentración en pocos lugares” (p. 111). Así mismo, enlazando con lo afirmado por alguno de los autores de los cuatro estudios anteriores, denuncia que “[n]ingún país europeo puede presumir de contar con eficientes y dignas políticas de integración respecto de la inmigración” añadiendo que “la política migratoria sólo puede dar frutos positivos si es paciente, sostenida en el tiempo y compartida por los países emisores y receptores” (p. 118), idea que remacha más adelante cuando afirma que “[e]s necesaria una estrategia inteligente para convertir la inmigración en un factor de desarrollo conjunto con los países de origen” (p. 132). Es especialmente atinada su observación respecto a que “los medios de comunicación de masas en nuestro país adolecen de reflejar el escenario de diversidad y multiculturalidad existente en nuestra sociedad, simplificando o superficializando los acontecimientos que rodean a los inmigrantes, en lugar de asumir un papel pedagógico y ético respecto de la inmigración, facilitando con ello el proceso de integración de los mismos y de acogida por parte de la población autóctona” (p. 124). Finalmente, el autor enriquece su estudio con la exposición de algunos datos estadísticos de gran importancia, siendo especialmente interesantes los atinentes a la inmigración en la Comunidad Valenciana, epígrafe con el que concluye su trabajo (pp. 153 a 164).

El siguiente estudio, titulado “Inmigración y los regímenes especiales agrario y de empleadas del hogar. Sus diferencias con el régimen general”, viene firmado, en coautoría, por el profesor Joaquín Gomis Galipienso y por María Luisa Franco Niñerola. Partiendo de una exposición gráfica de los datos que el reciente proceso de regularización o normalización ha arrojado en la Comunidad Valenciana, los autores entran a analizar las especialidades normativas que la legislación laboral y administrativa depara a los trabajadores en el sector agrario y en el de empleadas del hogar (pp. 174 a 233), en la medida que fueron los sectores más afectados cuantitativamente por el mencionado proceso de regularización estatal. El exhaustivo análisis de los autores excede, con mucho, el limitado objeto de breve reseña, razón por la que remitimos al lector al examen personal de las utilísimas consideraciones de los autores, quienes concluyen con una destacable previsión: “Llegado el momento de la renovación de los permisos de estancia y trabajo y en aras de la igualdad ante la ley, bajo el supuesto irrenunciable de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad, estos trabajadores tendrán, y así se les debería reconocer, pleno derecho a la renovación de su documentación sin la exigencia de nuevos requisitos. Previsiblemente, por lo tanto, un nuevo contingente de trabajadores se incorporarán, legalmente, a sendos regímenes de trabajo precario, con las carencias e inseguridades analizadas a lo largo de este trabajo” (p. 234).

Los tres últimos estudios guardan la armónica relación, que preside toda la obra, entre el carácter multidisciplinar y el, sin embargo, discurso analítico común que la inspira. Así, en primer lugar, la profesora M^a del Mar Galindo López presenta al lector una parcela socioeconómica diferente (“Marketing e inmigración: el perfil del inmigrante como consumidor en la Comunidad Valenciana”), pero manteniendo el mismo discurso que sus colegas, al sostener que “si los empresarios consiguen captar y fidelizar a estos nuevos consumidores, se habrá contribuido de forma positiva a su integración. Además, esto produce que encontremos en los mercados nuevos productos procedentes de diversos países que enriquecen nuestra cultura y aumenta la oferta existente también para los españoles, cada vez más interesados en la diversidad cultural” (p. 261), así como que “fomentar los discursos en positivo sobre la inmigración desde los medios de comunicación – no sólo las desgraciadas muertes que se producen en nuestras costas o los delitos cometidos por inmigrantes – y la importancia de crear un clima de solidaridad y responsabilidad social en el que todos – empresas, administraciones públicas, ONG’s y ciudadanos de cualquier procedencia – nos veamos inmersos y comprometidos” (p. 262). En segundo lugar, precisamente retomando esta afirmación final de la

autora, el profesor Fernando Olabe Sánchez nos presenta el papel de “Las ONGs en el ámbito de la comunicación local: un nuevo reto para los gabinetes de prensa”. Constata el autor que “la presencia de las ONGs en la esfera pública ha adquirido cierta relevancia en los últimos años” pero que “[...] la trascendencia de sus acciones y de sus objetivos se ve en demasiadas ocasiones desdibujada por una incorrecta, cuando no nula, comunicación hacia la sociedad y a sus propios públicos/interlocutores”, siendo especialmente patente estas “carestías comunicativas” “[...] en los ámbitos locales donde actúan estos colectivos (pp. 287 – 288), ante lo cual propone, acertada y detalladamente, una planificación de los mismos enfocada a, entre otros aspectos, generar una “reputación corporativa”, sensibilizando a la sociedad y evitando “[...] la excesiva dependencia de las subvenciones oficiales de la administración, al lograr la participación y concienciación de las empresas privadas” (p. 289). Por último, el profesor Francisco Escudero Galante nos instruye en cuanto al “Impacto de la inmigración en las ciudades: el caso de Elche”, concluyendo en que “[e]l futuro y el éxito de cualquier programa de integración de inmigrantes, en aras a conseguir estabilidad social en las ciudades, debe pasar en definitiva por el hecho de conseguir la igualdad de derechos jurídicos, y la igualdad de oportunidades reales” (p. 308).

En efecto, coincidimos (y así ha quedado recogido en otro lugar²) con el discurso analítico común sostenido por la totalidad de los autores a lo largo de esta obra colectiva, y que aparece claramente enunciado en la cita del profesor Francisco Escudero Galante que se acaba de transcribir, discurso que supone que las políticas públicas no pueden ser diseñadas e implementadas de forma separada o fragmentada, sino que todas ellas han de formar parte de una “política de inmigración única y homogénea”, integrada por “una previa política de colaboración con los países de origen”, acompañada de una “política de integración de aquellos inmigrantes que vengan, inspirada por el multiculturalismo tendente al interculturalismo”, así como de, y en esto ya parece haberse iniciado el camino en nuestro país (aunque con las debidas salvedades), una política de extranjería “de regularización administrativa y de acceso al estatus civil de nacional, con la mayor flexibilidad que, progresivamente, vaya tolerando la sociedad española”. Pero dicha unificación de esfuerzos públicos no puede quedar limitada al ámbito nacional, absolutamente superado, aunque parezca un tópico recurrente, en el mundo globalizado en el que nos encontramos, de tal forma que, como mínimo, es absolutamente necesaria la elaboración de una política común de inmigración comunitaria, pero no, desde luego, tal y como advertía en el estudio inicial de esta obra colectiva el profesor Antonio López Álvarez, con la orientación prevista en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa³, sino desde la aceptación de una realidad para la que se han de implementar instrumentos políticos y públicos de integración, y no exclusivamente policiales o de control de flujos migratorios.

² Rodríguez Ferrández, S./García Moreno, E.: “La respuesta penal al problema social de la inmigración: descripción y valoración crítica”, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. 4, 2004, p. 717.

³ Tratado pormenorizadamente analizado en Álvarez Conde, E./Garrido Mayol, V. (directores): *Comentarios a la Constitución Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004-2005.